

DIVISIÓN PARA CONSTITUCIÓN DE CONDOMINIO

DESCRIPCIÓN

El régimen de condominio es aplicable, por ejemplo, para dividir edificaciones, complejos residenciales, hoteleros e industriales, cementerios privados o cualquier otro sistema de propiedad inmobiliaria en que se pretenda establecer una relación inseparable entre sectores de propiedad exclusiva y sectores comunes.

REQUISITOS

- a) Instancia de solicitud de autorización.
- b) Autorización.
- c) Copias de los documentos de identidad de las partes.
- d) Copia de registro mercantil (si aplica).
- e) Documento que autoriza la representación (si aplica).
- f) Duplicado(s) del certificado(s) de título(s) (si aplica).
- g) Certificación del estado jurídico del inmueble.
- h) Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo a los colindantes.
- i) Comunicación de la fecha de los trabajos de campo a la Dirección Regional de Mensuras.
- j) Notificación o comunicación de la fecha de los trabajos de campo al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (si aplica).
- k) Carta de conformidad del solicitante con los trabajos presentados.
- l) Plano de verificación del estado parcelario georreferenciado.
- m) Planos de la división para la constitución de condominio.
- n) Lámina de planillas correspondientes al condominio.
- o) Copia de la licencia de construcción o documento aprobatorio emitido por la autoridad competente.
- p) Conjunto de planos y/o proyecto de la construcción, aprobado por las autoridades competentes.
- q) Declaración del agrimensor de verificación de estado parcelario, de la comprobación de área de las unidades funcionales y demás espacios del condominio, y que el condominio está finalizado o en proceso de construcción.
- r) Acta declaratoria de condominio.
- s) Archivo con las coordenadas de la parcela en formato xml con los sectores del condominio (MIMP y MIMC).
- t) Datos crudos del levantamiento.
- u) Comprobante de pago de tasas por servicios.

PROCEDIMIENTO

- Depósito de la documentación en la recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- Depósito de la documentación a través de la Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Recepción de la Dirección Regional de Mensuras, territorialmente competente.
- **Electrónico:** Oficina Virtual de Mensuras Catastrales.

COSTO DEL TRÁMITE

Recibo de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario, correspondiente a **RD\$ 1,000** pesos por cada unidad funcional.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Los profesionales habilitados que han sido autorizados para los fines por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales competente, a solicitud de una persona (física o jurídica) con derechos sustentados en un certificado de título.

TIEMPO DE RESPUESTA

45 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el art. 52 de la resolución 789-2022.

ÁREA RESPONSABLE

Dirección Regional de Mensuras Catastrales, territorialmente competente.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.